



Oficio No. 432
Villavicencio, 11 de mayo de 2022

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Carrera 2 No. 24-83, Barrio Menegua
Ciudad

Ref. Proceso No: 500013110004-2018-00447-00
Tipo de Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: LUZ MARY LEÓN GUTIÉRREZ y OTRA
Demandado: JINNA PAOLA LEÓN ESTUPIÑAN

“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022), me permito officiarle que mediante auto de fecha 28 de marzo de la presente anualidad se dispuso se sirvan informar si es posible obtener el material genético requerido dentro del presente asunto, sin contar con la muestra de la progenitora de alguno de los hijos reconocidos del causante, de quien se impugna la paternidad.

Se informa que, teniendo en cuenta las opciones señaladas por ese Instituto para reconstruir el perfil genético, se ordenó la prueba con los señores BETTY LEÓN GUTIÉRREZ, LUZ MARY LEÓN GUTIÉRREZ, LUIS HERNANDO LEÓN GUTIÉRREZ, en calidad de hijos del señor LUIS ERNESTO LEÓN RODRÍGUEZ; a los restos óseos de la señora ARMINDA GUTIÉRREZ DE LEÓN, progenitora de aquellos; a la demandada JINNA PAOLA LEÓN ESTUPIÑAN y a su progenitora MARÍA EUGENIA ESTUPIÑAN LEÓN. Sin embargo, el 11 de marzo del año en curso, fecha señalada para llevar a cabo la exhumación de la señora ARMINDA GUTIÉRREZ DE LEÓN, se indicó por parte del asistente forense del Instituto Nacional de Medicina Legal, que no es posible tomar la muestra porque al parecer la tumba fue alterada; razón por la cual, se requiere establecer si es posible obtener el material genético sin la muestra de la señora ARMINDA GUTIÉRREZ DE LEÓN.

Se advierte que, de ser necesario hay la posibilidad de realizar la prueba de ADN con una cuarta hija reconocida del causante LUIS ERNESTO LEÓN RODRÍGUEZ, quien también es hija de una de las señoras a quien se le practicara la prueba.

Se recuerda al laboratorio, que el objeto de la prueba es establecer con un índice superior al 99%, si la señora JINNA PAOLA LEÓN ESTUPIÑAN es hija o no del causante LUIS ERNESTO LEÓN RODRÍGUEZ.



Así mismo, se remite memorial y anexos allegados por la apoderada CARMEN ELISA CORREA MEJÍA, indicando que se remite con el fin de ampliar la información respecto de la prueba requerida.

Igualmente, se informa del fallecimiento de la señora LUZ MARY LEÓN GUTIÉRREZ quien se encontraba relacionada dentro de las personas a quien se debía realizar la respectiva muestra, por ende, se solicita se informe si es posible excluirla de la prueba, y realizarla únicamente con sus hermanos LUIS HERNANDO y BETTY LEÓN GUTIÉRREZ.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*

Firmado Por:

Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcb390bcc6778b14fb162064c76e1c69756e668ba490d5740a511f437b95d59f**

Documento generado en 13/05/2022 09:05:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>